SISTEMA DE REGISTRO DE EQUINOS
INTERNATIONAL PASO HORSE ASSOCIATION – IPHA

INTRODUCCIÓN

Para el manejo y expedición de sus registros, la International Paso Horse Association, IPHA, firmó un convenio con FEDEQUINAS (Colombia) para ingresar, crear, editar e imprimir, los documentos necesarios para la creación de los registros de cmk,aballos de paso en sus cuatro andares Paso Fino Colombiano, Trote y Galope Colombiano, Trocha y Galope Colombiano y Trocha Colombiana, a través del sitio web www.fedequinasunicornio.org

SISTEMA DE REGISTRO DE EQUINOS

Es el conjunto de normas y reglamentaciones que rigen para tramitar y expedir los registros equinos, su clasificación, procedimientos propios para su expedición, homologaciones, cambios o correcciones que se pueden realizar antes y después de su expedición.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL REGISTRO

1. EMPADRONAMIENTO

Empadronar: Es la función de recolectar los datos iniciales básicos de un ejemplar para ingresar al libro genealógico del CCC y expedir su registro.

Dentro de las funciones del empadronamiento del ejemplar están:

- Inspeccionar en su totalidad el ejemplar que cumpla con todos los requisitos reglamentarios.
- Verificar si el ejemplar ya posee microchip.
- Esquematizar al ejemplar en las gráficas del formato de empadronamiento.
- Verificar la cronometría dentaria del ejemplar a registrar. Si es el caso verificar su coincidencia con el Reporte de Monta (RM).
- Si tiene microchip, consultar si éste se encuentra asignado en el sistema, si no, implantar el microchip entregado por la Asociación.
- Tomar las muestras de crin, alistarlas, depositarlas en los sobres de ADN.
- Diligenciar los formatos de empadronamiento, verificar el reporte de monta y/o solicitud de registro designados por la Asociación.
- Diligenciar los formatos de genotipificación.
- Recolectar los datos solicitados por la Federación.

1.1. TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS

Para efectos de verificar las firmas en los Reportes de Monta, de los propietarios y/o responsables de los reproductores y las yeguas, las asociaciones deben tener una "TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS" por propietario, sea éste una persona natural o jurídica. Los propietarios de los ejemplares registrados deben reportar oportunamente ante la asociación que expidió el registro, los cambios de firmas que se ocurran. (Se anexa formato)

La tarjeta de registro de firmas debe contener la siguiente información:
NOMBRE DEL REPRODUCTOR,
NUMERO, CLASE DE REGISTRO y ASOCIACION
COLOR
ANDAR
NUMERO DE CASO GENOTIPIFICACIÓN: FEQ_____
PROPIETARIO
CRIADERO
DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD Y DEPARTAMENTO
NOMBRE DE LAS YEGUAS SERVIDAS
NUMERO Y CLASE DE REGISTRO DE LAS YEGUAS SERVIDAS
FECHA DEL SERVICIO
TIPO DE SERVICIO: Directo, Inseminación o Transferencia de embrión.

2. REPORTE DE MONTA

El Reporte de Monta (RM) debe ser presentado en el formato establecido por FEDEQUINAS y contiene la siguiente información:
- LOGO DE LA ASOCIACIÓN
- LOGO DE FEDEQUINAS
- CONSECUTIVO ASIGNADO POR LA ASOCIACIÓN

DEL REPRODUCTOR

- NOMBRE
- No. DE REGISTRO
- TIPO DE EQUINO (CABALLAR/ ASNAL)
- No. DE MICROCHIP
- NOMBRE DEL PROPIETARIO
- NOMBRE DEL CRIADERO
- TELÉFONO (opcional)
- E-MAIL (no es obligatorio y no es causal de rechazo si el email no coincide con el registrado en Unicornio. Los propietarios de los reproductores y de las yeguas deben actualizar, cuando sea necesario, el correo electrónico registrado en la inscripción de propietarios, a través de la asociación)

DE LA YEGUA MADRE

- NOMBRE
- No. DE REGISTRO
- TIPO DE EQUINO (CABALLAR/ ASNAL)
- No. DE MICROCHIP
- NOMBRE DEL PROPIETARIO
- NOMBRE DEL CRIADERO
- TELÉFONO (opcional)
- E-MAIL (no es obligatorio y no es causal de rechazo si el email no coincide con el registrado en Unicornio Los propietarios de los reproductores y de las yeguas deben actualizar, cuando sea necesario, el correo electrónico registrado en la inscripción de propietarios, a través de la asociación)

DE LA MONTA

-TIPO Y FECHA DE SERVICIO: (Se establece una sola fecha para todo tipo de servicio sea este: Directo, Inseminación Artificial o Transferencia de embriones) Se debe especificar si es:

- DIRECTO
- INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, FECHA (Especificar si es con SEMEN FRESCO/CONGELADO Y No. DE LA PAJILLA).
- TRANSFERENCIA DE EMBRIONES: (Se deben especificar DATOS DE LA RECEPTORA (MICROCHIP, COLOR Y MARCA))

DE LA VALIDACIÓN

- OBSERVACIONES Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA OBSERVACIÓN.
- FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACION CON FECHA
- FIRMA Y DOCUMENTO DEL PROPIETARIO DEL REPRODUCTOR
- FIRMA Y DOCUMENTO DEL PROPIETARIO DE LA YEGUA MADRE (es requisito para los casos en que el tipo de servicio es por Transferencia de Embriones)

2.1 EDAD MÍNIMA REPRODUCTIVA

- **PARA LA YEGUA:** La edad mínima de preñez de la yegua, para todo tipo de servicio (directo, inseminación artificial o transferencia de embriones), es treinta (30) meses. Esta medida aplica para yeguas servidas a partir del primero (1) de enero de 2020. No procederán los Reportes de Monta cuya edad de la yegua esté por debajo de esta edad. Excepto autorización del Comité Técnico, en casos especiales.

- **PARA EL REPRODUCTOR:** La edad mínima para empezar la vida reproductiva del potro será de treinta y seis (36) meses.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO A TRANSFERENCIA DE EMBRIONES (Tipo 3), EN UN RM YA RADICADO E INGRESADO EN UNICORNIO.

PARA YEGUAS SERVIDAS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2019 (Cuando no se exigía la firma del propietario de la yegua cuando el tipo de servicio era por Transferencia de Embriones)	PARA YEGUAS SERVIDAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019 (Fecha a partir de la cual se exige la firma del propietario de la yegua madre al momento del servicio, cuando el tipo de servicio es por Transferencia de Embriones (Tipo 3))
A- Solicitud: - Puede hacerla el propietario del Reproductor para la fecha de servicio o el propietario de la yegua para la fecha de servicio (siempre y cuando su firma esté debidamente registrada en UNICORNIO), a través de una asociación federada.	**A- Solicitud:** - Sólo puede hacerla el propietario de la yegua para la fecha de servicio (siempre y cuando su firma esté debidamente registrada en UNICORNIO), a través de una asociación federada.

B- Requisitos: 1.- El RM debe estar radicado y almacenado en UNICORNIO 2.- Presentar la solicitud. La firma del solicitante debe estar registrada en UNICORNIO	B- Requisitos: 1.- El RM debe estar radicado y almacenado en UNICORNIO 2.- Presentar la solicitud. La firma del solicitante debe estar registrada en UNICORNIO 3.- Anexar copia del RM con firma del propietario del Reproductor.
C- Aprobación y notificación - Presentada la solicitud cumpliendo con los requisitos exigidos, el departamento de registros aprobará y realizará el cambio de tipo de servicio. Dejando la anotación en el campo de observaciones para reportes de monta.	C- Aprobación y notificación - Presentada la solicitud cumpliendo con los requisitos exigidos, el departamento de registros aprobará y realizará el cambio de tipo de servicio. Dejando la anotación en el campo de observaciones para reportes de monta.

2.3 EXPEDICIÓN

El Reporte de Monta se expedirá por cuadruplicado y los ejemplares se distribuirán así:

- Original para la Asociación,
- Una copia para Fedequinas
- Una copia para el propietario del Reproductor y
- Una copia para el propietario de la yegua

La asociación que radica o inscribe el reporte de monta, es la responsable de enviar la copia que le corresponde a FEDEQUINAS. Estos documentos deben ser enviados a la Federación mensualmente, plazo que se contará a partir de la fecha de radicación de dicho reporte.

FEDEQUINAS rechazará y no convalidará los Reportes de Monta que no estén diligenciados en su totalidad o que presenten alteraciones, enmendaduras o, sin firma y número de cédula, del propietario y/o responsable del reproductor. La firma y número de cédula del propietario y/o responsable de la yegua, es opcional en este documento y no será causal de rechazo para su radicación o recibo.

2.4 TÉRMINO Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL REPORTE DE MONTA (RM)

El reporte de monta se debe radicar ante una Asociación, con un máximo de seis (6) meses de preñez de la yegua, siempre y cuanto el propietario de la yegua entregue toda la información correspondiente a la reproductora. Este documento será exigido como requisito en la expedición de los registros CERTIFICADOS y de los registros REPORTADOS VERIFICADOS CON PADRE (GB).

2.5 COSTO DE RADICACIÓN DEL RM

Radicación del RM	Valor Asociación	Valor FEDEQUINAS
Hasta 6 meses	$9.400	$5.600
Entre 6 y 11 meses	$22.500	$22.500
Mayor a 11 meses	$45.000	$45.000

*Después de los seis (6) meses el costo de radicación del reporte de monta corre por cuenta del propietario de la yegua, a menos que demuestre que hubo negligencia por parte del propietario del reproductor.

** Estos valores son ajustados anualmente por FEDEQUINAS de acuerdo al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

El costo de radicación del Reporte de Monta se ajusta automáticamente en el mes de enero de cada año, con base en el incremento del porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), en Colombia.

2.5 EFECTOS

Como el Reporte de Monta debe expedirse únicamente cuando se compruebe la preñez de la yegua, en caso de aborto o muerte del potro deberá hacerse un informe por escrito a la Asociación, para que el Reporte de Monta sea anulado.

2.6 CRUCES NO PERMITIDOS

Los productos del cruce de ejemplares de Paso Fino Colombiano (P4) con ejemplares de andares diagonales (Trote y Galope (P1), Trocha y Galope (P2), Trocha (P3)).

Sólo se expedirán registros a ejemplares producto del cruce de ejemplares de Paso Fino Colombiano con Paso Fino Colombiano y, de ejemplares de andares diagonales con ejemplares de andares diagonales.

Nota: La medida aplica para yeguas servidas a partir de enero 31 de 2019 y para reproductores que estén prestando servicio de monta.

3. REPORTE DE NACIMIENTO

El Reporte de Nacimiento (RN) se hará en el formato diseñado para tal efecto por FEDEQUINAS y debe contener la siguiente información:

- LOGO DE LA ASOCIACIÓN
- LOGO DE FEDEQUUINAS
- CONSECUTIVO ASIGNADO POR LA ASOCIACIÓN

DEL EJEMPLAR:

- NOMBRE
- No. DE MICROCHIP
- GRADO DE GENOTIPIFICACIÓN (GN, GA, GB, GC, GD)
- TIPO DE REGISTRO A SOLICITAR (Certificado/Reportado).
- FECHA DE NACIMIENTO
- SEXO (Hembra/Macho).
- COLOR

- TIPO DE EQUINO (Caballar/ Mular/ Asnal/ Castrado).
- ANDAR (Trote Y Galope Colombiano/ Trocha Y Galope Colombiano / Trocha Colombiana/ Paso Fino Colombiano/ Sin Paso).
- No. DE REPORTE DE MONTA
- FECHA DE REPORTE DE MONTA
- ASOCIACIÓN QUE RADICA Y ASOCIACIÓN QUE REGISTRA.

DATOS DE LA YEGUA MADRE

- NOMBRE.
- No. DE REGISTRO.
- TIPO DE EQUINO (Caballar/ Asnal).
- No. DE MICROCHIP.

DATOS DEL PADRE DEL EJEMPLAR

- NOMBRE.
- No. DE REGISTRO.
- TIPO DE EQUINO (Caballar/ Asnal).
- No. DE MICROCHIP.

DATOS DEL PROPIETARIO DEL EJEMPLAR A REGISTRAR

- NOMBRE
- No. Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN
- NOMBRE DEL CRIADERO
- UBICACIÓN (Ciudad/Municipio, Departamento, País).

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA YEGUA MADRE

- NOMBRE
- No. Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN
- NOMBRE DEL CRIADERO
- UBICACIÓN (Ciudad/Municipio, Departamento, País).

DATOS DEL SOLICITANTE

- PROPIETARIO / EMPADRONADOR / VETERINARIO/ OTRO (CUÁL).
- NOMBRE
- No. Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN
- TELÉFONOS
- E-MAIL
- FIRMA

FIRMAS

- PROPIETARIO Y/O AUTORIZADO DEL CRIADERO DEL EJEMPLAR.
- PROPIETARIO DE LA YEGUA MADRE.
- FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACIÓN. CON FECHA

El Reporte de Nacimiento debe presentarse con la información completa como requisito para que la Asociación lo acepte como solicitud para tramitar un registro equino.

3.1 TÉRMINO Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN.
El término o período límite para presentar el Reporte de Nacimiento, ante una Asociación, es de seis (6) meses (contados a partir de la fecha de nacimiento del ejemplar).

Este documento será exigido cuando se solicite o tramite un registro CERTIFICADO o REPORTADO VERIFICADO CON MADRE (GC).

El Reporte de Nacimiento que no sea inscrito dentro de los seis (6) meses reglamentarios, será considerado como extemporáneo y utilizado únicamente para efectos de homologaciones en la calidad de un registro.

3.2 EXPEDICION.
El Reporte de Nacimiento se expedirá por triplicado y los ejemplares se distribuirán así:
- Original para la Asociación,
- Una copia para FEDEQUINAS,
- Una copia para el propietario del ejemplar

La Asociación que radica o inscribe el Reporte de Nacimiento, es la responsable de enviar la copia que le corresponde a FEDEQUINAS. Estos documentos deben ser enviados a la Federación mensualmente, plazo que se contará a partir de la fecha de radicación de dicho reporte.

3.3. LUGAR DE DECLARACION DEL NACIMIENTO
La declaración de nacimiento podrá hacerse en cualquier Asociación Federada. Cuando se solicite un registro CERTIFICADO deberá adjuntarse copia del reporte de monta, debidamente diligenciado en el formato diseñado por FEDEQUINAS para tal fin, con las firmas del propietario del reproductor y de la yegua.

4. REGISTROS
Los formatos del registro son diseñados por FEDEQUINAS. Sin excepción, los formatos deben llevar al extremo superior izquierdo el logotipo de la asociación que expide el registro y al extremo superior derecho el logotipo de FEDEQUINAS.

4.1. VALOR
FEDEQUNAS establecerá anualmente las tarifas de los registros, traspasos, traslados, y expedición de duplicados, para las Asociaciones, las cuales serán divulgadas a través de circular o comunicado.

4.2 OBJETO Y CLASES
El objeto de los registros es certificar de la mejor manera la propiedad, la identificación del ejemplar, su genealogía y su aire o andar (paso).

El registro será de las siguientes clases:
- REPORTADO
- CERTIFICADO

4.3. REGISTRO REPORTADO

El registro Reportado solo se expedirá a ejemplares nacidos antes del primero (1) de enero de 2010.

Para solicitar un registro REPORTADO se exigen los siguientes requisitos:

a.- Diligenciar la solicitud de registro;

b.- Cuatro (4) fotografías del ejemplar a registrar: Una (1) de frente donde se aprecien las cuatro patas del ejemplar, una (1) del lado izquierdo, una (1) del lado derecho y una (1) del hocico.
Las fotos deben ser nítidas, sobre una superficie plana sin ningún elemento que obstaculice la completa apreciación de sus extremidades y cascos, como el pasto, piedras u otros objetos.

c.- Microchip

4.3.1. ALTERNATIVAS PARA EL REGISTRO REPORTADO

<table>
<tr><th>REPORTADO N</th><th>REPORTADO GA</th><th>REPORTADO GB</th><th>REPORTADO GC</th></tr>
<tr><td>Únicamente se podrá expedir a los Mulares, Asnales y caballos Castrados</td><td rowspan="3">En este registro sólo aparecerán los datos relacionados para el REPORTADO N y adicionalmente, seguido al número de registro las letras GA indicando que el ejemplar está genotipificado en Archivo Permanente.</td><td>En este registro aparecerán los datos relacionados para el REPORTADO N y adicionalmente, seguido al número de registro las letras GB, indicando que el ejemplar está genotipificado y verificado con padre.</td><td>En este registro aparecerán los datos relacionados para el REPORTADO N y adicionalmente, seguido al número de registro las letras GC, indicando que el ejemplar está genotipificado y verificado con madre.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Sólo aparecerán los siguientes datos:
- NOMBRE DEL EJEMPLAR
- NÚMERO DE REGISTRO
- TIPO DE REGISTRO
- SEXO
- COLOR DEL EJEMPLAR
- TIPO DE EQUINO:
CABALLAR (C);
MULAR (M);
ASNAL (A) y
CASTRADO (E).
AIRE O ANDAR
- FECHA DE NACIMIENTO: (se establecerá en el momento del empadronamiento de acuerdo con la edad que muestre por cronometría dentaria)
- LUGAR DE NACIMIENTO (Ciudad y País)
- NUMERO DE MICROCHIP</td><td>Al momento de presentar la solicitud de este tipo de registro, se debe adjuntar copia del Reporte de Monta, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral 2 de este documento.</td><td>Al momento de presentar la solicitud de este tipo de registro, se debe adjuntar copia del Reporte de Nacimiento, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral 3 de este documento.</td></tr>
<tr><td>El registro llevará únicamente la información del padre en el árbol genealógico.</td><td>El registro llevará únicamente la información de la madre en el árbol genealógico.</td></tr>
</table>

- NOMBRE DEL CRIADOR, CRIADERO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO. - NOMBRE DEL PROPIETARIO, CRIADERO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO. - FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE REGISTRO. - GRAFICAS IDENTIFICATORIAS - FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION - FIRMA DEL EMPADRONADOR - FIRMA DEL REGISTRADOR, que para el caso es la firma del director ejecutivo de FEDEQUINAS.			
Este registro debe ser identificado con un sello que diga: **REPORTADO NO GENOTIPIFICADO.**	Este registro debe ser identificado con un sello que diga: **REPORTADO GENOTIPIFICADO EN ARCHIVO PERMANENTE.**	Este registro debe ser identificado con un sello que diga: **REPORTADO GENOTIPIFICADO VERIFICADO CON PADRE.**	Este registro debe ser identificado con un sello que diga: **REPORTADO GENOTIPIFICADO VERIFICADO CON MADRE.**

4.4. EXPEDICION

Los certificados de registro se expedirán así: Original para el Propietario del ejemplar registrado (el cual le será entregado por la Asociación, laminado); una (1) copia para FEDEQUINAS y una (1) copia para Asociación Federada.

4.5. LIMITACIONES DEL REGISTRO REPORTADO

El registro REPORTADO tendrá las siguientes limitaciones:

- No se podrá anotar la genealogía del ejemplar para los registros Reportados N y GA. Para GB y GC lo que corresponda en cada caso.

- El ejemplar con registro Reportado N sólo podrá participar en exposiciones Grado B, en festivales equinos o en Concursos de Amazonas y Jinetes (concursos de Chalanería). Podrá participar en exposiciones Grado "A" o Nacionales siempre y cuando el registro Reportado N haya sido homologado a GA, GB o GC, con el lleno de los requisitos que rigen para estas homologaciones.

- Sí el ejemplar registrado es un caballo Castrado o un Mular, podrá participar en las exposiciones Grado "A", Grado "B" o Nacionales ya que para ellos no se exige genotipificación alguna.

- Para los registros Reportado N, GA, GB y GC, los jueces y directivos, de las exposiciones equinas Grado B, de los festivales y concursos de amazonas y jinetes, se atendrán a la edad que se estime tiene el ejemplar, primando el concepto de los veterinarios de la Prepista, después de hacer el examen dentario.

- Cualquier ejemplar (sea macho o hembra) debe ser genotipificado cuando vaya a ser utilizado para la reproducción o cuando vaya a participar en una exposición equina Grado "A" o Nacional (homologando su registro a Reportado GA, GB o GC).

- En las Exposiciones y festivales equinos de la estructura de FEDEQUINAS, los ejemplares que posean registro REPORTADO sea N, GA, o GB, no acumularán puntaje para el premio "Mejor Criador". Los ejemplares con registro Reportado GC acumularán puntaje para este premio y a nombre del Criador que aparece en el respectivo registro, el cual debe ser el propietario de la yegua o madre biológica o genética al momento del nacimiento del ejemplar, lo cual se corrobora con el reporte de nacimiento.

- Para homologar la calidad del registro REPORTADO a CERTIFICADO se deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 4.6.

4.6. REGISTRO CERTIFICADO

Es aquel que se le expide al ejemplar y en el cual se cumplen los siguientes requisitos:
a. Diligenciar la solicitud;
b. Entregar Reporte de Monta y de Nacimiento, debidamente diligenciados, adjuntos a la solicitud de registro;
c. El ejemplar a registrar está identificado con microchip;
d. Al momento del empadronamiento, se tomarán tres (3) fotos del ejemplar completo, a color: una (1) de frente y una (1) por cada lado (Derecho e Izquierdo). Las fotos deben ser nítidas, sobre una superficie plana sin ningún elemento, como el pasto, piedras u otros, que obstaculice la completa apreciación de sus extremidades y cascos, y
f. Los padres y el ejemplar a registrar, están genotipificados por ADN y se ha comprobado mediante verificación de filiación, su paternidad.

4.6.1. EXPEDICION Y CONTENIDO

El certificado del registro CERTIFICADO se expedirá así: Original para el propietario del ejemplar registrado, el cual debe entregarse laminado; una (1) copia para FEDEQUINAS y una (1) copia para la asociación federada.

El formato deberá contener la siguiente información:
- NOMBRE DEL EJEMPLAR
- NÚMERO, TIPO DE REGISTRO Y ASOCIACIÓN
- GRADO DE GENOTIPIFICACIÓN: GD (Como única opción)
- SEXO
- COLOR
- TIPO DE EQUINO:
- (C): Caballar
- (M): Mular
- (A): Asnal
- (E): Castrado
- ANDAR

    - (P1): Trote y Galope Reunidos Colombianos
    - (P2): Trocha y Galope Colombianos
    - (P3): Trocha Colombiana
    - (P4): Paso Fino Colombiano
    - (p5): Sin Paso
- AIE: esta casilla sólo se llena cuando el ejemplar después de registrado resulta POSITIVO a la prueba de AIE.
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DEL NACIMIENTO (CIUDAD Y PAIS)
- NUMERO DEL REPORTE DE NACIMIENTO
- FECHA DE MONTA
- NUMERO DEL REPORTE DE MONTA
- NUMERO DE MICROCHIP
- NOMBRE DEL CRIADOR, CRIADERO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO
- NOMBRE DEL PROPIETARIO, CRIADERO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO
- GENEALOGIA (ASCENDENTES DEL EJEMPLAR)
- NOMBRE DEL PADRE, NUMERO Y TIPO DE REGISTRO, PASO (ANDAR O AIRE) Y *GRADO DE GENOTIPIFICACION.
- NOMBRE DE LA MADRE, NUMERO Y TIPO DE REGISTRO, PASO (ANDAR O AIRE) Y *GRADO DE GENOTIPIFICACION.
- NOMBRE DE LOS ABUELOS, con los mismos datos descritos para padre y madre (si los tienen).
- GRAFICAS IDENTIFICATORIAS DEL EJEMPLAR
- FIRMAS:
    - PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
    - EMPADRONADOR DE LA ASOCIACION
    - REGISTRADOR / director ejecutivo de FEDEQUINAS

AL RESPALDO DEL FORMATO:
- FOTOS EN TAMAÑO 6X9 cm:
- UNA DE FRENTE
- UNA DEL LADO DERECHO
- UNA DEL LADO IZQUIERDO

EN EL SISTEMA DE REGISTROS SE INCLUIRÁ:
- UN RECUADRO SOBRE TRANSFERENCIAS (CAMBIOS DE PROPIETARIO).
- RECUADRO DE OBSERVACIONES (HOMOLOGACIONES).
- FIRMAS:
    - PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
    - EMPADRONADOR DE LA ASOCIACION
    - REGISTRADOR / director ejecutivo de FEDEQUINAS

*CONVENCIONES PARA EL GRADO DE GENOTIPIFICACION:
(GA): ARCHIVO PERMANENTE
(GB): VERIFICADO CON PADRE
(GC): VERIFICADO CON MADRE
(GD): VERIFICADO CON PADRE Y MADRE

Este registro debe ser identificado con un sello que diga: CERTIFICADO GENOTIPIFICADO VERIFICADO CON PADRE Y MADRE.

4.6.2. COLORES ACEPTADOS

En los registros Reportados y Certificados sólo se aceptarán los siguientes colores y sus correspondientes variantes:

- BLANCO
- ISABELO O PALOMINO
- NEGRO
- ALAZAN
- CASTAÑO
- BAYO
- CERVUNO
- MORO ROSADO
- MORO BERBENO
- ROSILLO
- ZAINO
- RUANO

Y sus variaciones.

4.7. REGISTROS DE PLATA, ORO Y DIAMANTE

Se crean y reglamentan los registros de Plata, Oro y Diamante, los cuales serán expedidos a los ejemplares de Trote y Galope Colombianos, Trocha y Galope Colombianos, Trocha Colombiana y Paso Fino Colombiano que cumplan con los siguientes requisitos, así:

a. **Registro de Plata:** Se expedirá un Registro de Plata a los ejemplares que tengan tres (3) generaciones completas (padres, abuelos y bisabuelos) de un mismo andar (Trote y Galope Colombianos (P1), Trocha y Galope Colombianos (P2), Trocha Colombiana (P3) o Paso Fino Colombiano (P4)) tanto en línea materna como en línea paterna, en su registro, con verificación de filiación en todos sus ascendientes.

b. **Registro de Oro:** Se expedirá un Registro de Oro a los ejemplares que tengan cinco (5) generaciones completas de un mismo andar (Trote y Galope Colombianos (P1), Trocha y Galope Colombianos (P2), Trocha Colombiana (P3) o Paso Fino Colombiano (P4)), tanto en línea materna como en línea paterna, en su registro, con verificación de filiación en todos sus ascendientes.

c. Registro de Diamante: Se expedirá un Registro de Diamante a los ejemplares que tengan ocho (8) generaciones completas de un mismo andar (Trote y Galope Colombianos (P1), Trocha y Galope Colombianos (P2), Trocha Colombiana (P3) o Paso Fino Colombiano (P4)), tanto en línea materna como en línea paterna, en su registro, con verificación de filiación en todos sus ascendientes.

Estos registros tendrán un diseño o sello especial elaborado por FEDEQUINAS.

Los ejemplares con registro expedido, que cumplan con las condiciones establecidas para cada tipo de registro, pueden solicitar la expedición del registro de Plata, Oro y Diamante, cancelando el valor de un DUPLICADO.

En las exposiciones equinas, el Locutor Técnico debe anunciar al hacer la presentación de los ejemplares al iniciar la competencia, durante la prueba individual y cuando sean premiados, que el ejemplar tiene registro de Plata, Oro y Diamante, según sea el caso.

4.8 HOMOLOGACIONES

Se entiende por homologación el reconocimiento o confirmación que se hace oficialmente, a determinada característica de un ejemplar o a la calidad de su registro.

Se podrán realizar las siguientes homologaciones:
a. Calidad del registro
b. Aire o Andar
c. Ausencia de irregularidades o defectos detectados en la prepista de cualquier exposición Grado "B", Grado "A", o Nacional, avalada por una Asociación Federada.

4.8.1. HOMOLOGACION DE LA CALIDAD DE UN REGISTRO:

a. **Registro Reportado N a GA:** Cuando un ejemplar que posee registro Reportado N, se le practica la prueba genética mediante el examen de ADN como Archivo Permanente, podrá solicitar la homologación del Registro para obtener un registro REPORTADO GA.

b. **Registro Reportado N a GB:** Cuando un ejemplar que posea registro Reportado N, compruebe mediante exámenes de genotipificación por ADN y verificación de parentesco con respecto a su padre y además, se anexe reporte de Monta debidamente diligenciado, con el lleno de los requisitos exigidos para la elaboración de este reporte, podrá solicitar la homologación del registro para obtener un REPORTADO GB.

c. **Registro Reportado N a GC:** Cuando un ejemplar que posea registro Reportado N, compruebe mediante exámenes de genotipificación por ADN y verificación de parentesco con respecto a su madre y además, se anexe reporte de Nacimiento debidamente diligenciado, con el lleno de los requisitos exigidos para la elaboración de este reporte, podrá solicitar la homologación del registro para obtener un REPORTADO GC.

d. **Registro Reportado N, GA, GB o GC a Registro CERTIFICADO:** Cuando un ejemplar que posea cualquier tipo de registro REPORTADO compruebe mediante exámenes de genotipificación por ADN y verificación de parentesco con respecto al padre y a la madre y además se anexen reporte de Monta y de Nacimiento debidamente diligenciados, con el lleno de los requisitos exigidos para la elaboración de estos reportes, podrá solicitar la homologación del registro para obtener un registro CERTIFICADO.

NOTA: Después del primero (1) de enero de 2010, solo se harán homologaciones de REPORTADO a CERTIFICADO, cumpliendo con los requisitos establecidos.

El interesado deberá presentar: a.- Solicitud debidamente diligenciada; b.- Registro original del ejemplar al cual se le homologará el registro; c.- Reporte de Monta debidamente diligenciado o contrato o certificación de la compra del salto de dicho reproductor expedida por el propietario del reproductor y/o Reporte de Nacimiento según la solicitud de verificación de parentesco que se pretenda; y d.- Cancelar a la asociación el valor de la homologación de acuerdo con la tarifas vigentes para Socios y No-socios.
También es imprescindible, que el ejemplar cuyo registro se pretende homologar esté identificado con microchip.

De la homologación de la calidad de registro deberá levantarse un acta, la cual, debe ser firmada por la Comisión de Registros de la asociación respectiva y su Presidente. Copia del Acta y de los respectivos certificados de registro (antiguo y nuevo), deben ser enviados a FEDEQUINAS.

4.8.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN

El interesado deberá presentar: a.- Solicitud debidamente diligenciada; b.- Registro original del ejemplar al cual se le homologará el registro; c.- Reporte de Monta debidamente diligenciado o contrato o certificación de la compra del salto de dicho reproductor expedida por el propietario del reproductor y/o Reporte de Nacimiento según la solicitud de verificación de parentesco que se pretenda; y d.- Cancelar a la asociación el valor de la homologación de acuerdo con la tarifas vigentes para Socios y No-socios.

También es imprescindible, que el ejemplar cuyo registro se pretende homologar esté identificado con microchip.

De la homologación de la calidad de registro deberá levantarse un acta, la cual, debe ser firmada por la Comisión de Registros de la asociación respectiva y su presidente. Copia del Acta y de los respectivos certificados de registro (antiguo y nuevo), deben ser enviados a FEDEQUINAS.

También se podrá homologar la calidad del registro cuando, se cometan errores en el proceso de verificación de la información y expedición del registro. Este tipo de homologaciones deberán contar con el visto bueno de la Federación.

4.8.3. HOMOLOGACIÓN DE LA CALIDAD DE REGISTROS DENUNCIADOS A CERTIFICADOS

Los ejemplares con registro DENUNCIADO que estén genotipificados por ADN y tengan verificación de parentesco con ambos padres, o los que lo hagan hacia el futuro y cumplan con la verificación de parentesco con ambos padres, podrán hacer la solicitud ante la asociación que expidió el registro, adjuntando el registro original. **Esta homologación de registro no tendrá ningún costo.**

4.9 HOMOLOGACIÓN DEL AIRE O ANDAR

Se entiende por homologación del aire o andar, la determinación que de él se haga, en una Exposición Equina de la estructura de Fedequinas, por autoridad competente por cumplirse los siguientes requisitos:

a. **Ejemplares menores de cinco (5) años:** Se realiza el cambio de andar sólo con la solicitud firmada por el propietario.

b. **Ejemplares mayores de cinco (5) años de edad:** A partir del primero (1) de enero de 2022, sólo se les permite homologar el andar una sola vez y requiere autorización escrita por parte de la Secretaría Técnica de la Federación. En este caso el propietario que figura en el registro, debe enviar previamente solicitud a Fedequinas, radicada a través de una asociación federada.

Se debe presentar solicitud escrita, en original, por parte del propietario que figura en el registro, ante una Asociación Federada, cinco (5) días hábiles previos a la exposición donde se pretende homologar el ejemplar, para que ésta a su vez la remita a Fedequinas.

Las homologaciones solo pueden realizarse en exposiciones equinas y de ellas se elaborará un acta que debe ser firmada por todos los integrantes de la comisión encargada de realizar la diligencia. El Acta de Homologación se debe enviar a Fedequinas con el informe del director técnico de la Exposición donde se realizó.

4.10. CAMBIO COLOR NO REQUIERE HOMOLOGACIÓN

Para los cambios de color de un ejemplar, cualquiera sea la edad, no será necesaria su homologación y el propietario del ejemplar tramitará esta novedad en el registro directamente en las Asociaciones.

4.11. HOMOLOGACIONES POR DEFECTOS E IRREGULARIDADES DE UN EJEMPLAR DETECTADAS EN PREPISTA

Cuando un ejemplar, que se pretenda presentar a competencia, en una exposición equina avalada u organizada por una Asociación Federada, sea devuelto de la prepista, por uno cualquiera de los defectos o irregularidades, que establece el Reglamento de Exposiciones, como son:

Ejemplares Caretos
Ejemplares Lunancos
Ejemplares Pandos
Ejemplares calzados o con pintas y despigmentaciones que descalifiquen el ejemplar según lo establecido en este Reglamento.
Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.
Ejemplares Belfos o Picudos
Ejemplares ciclanes
Ejemplares ojicambiados
Yeguas con un solo pezón.

4.12. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA HOMOLOGACIÓN POR DEFECTOS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN PREPISTA.

Para cualquiera de las homologaciones descritas en el numeral anterior, el propietario del ejemplar deberá solicitar por escrito a la Federación por intermedio de su asociación, la respectiva homologación, para la cual FEDEQUINAS nombrará una comisión que estará compuesta por: el Presidente de una Asociación Federada, un Director Técnico, un Juez Nacional de Equinos inscrito a FEDEQUINAS y un Veterinario adscrito a la Federación. Deberá estar presente en el examen que realice la comisión, el interesado o su representante, quien deberá presentar poder autenticado, para esta diligencia.

Una vez realizada la revisión sanitaria, se levantará un acta, firmada por los integrantes de la comisión nombrada, que deberá ser debe ser enviada a FEDEQUINAS para incluir o excluir al ejemplar del listado de ejemplares reportados por irregularidades.

4.13. EJEMPLARES REPORTADOS POR PRESENTAR HIPERFLEXIÓN

Los ejemplares rechazados en una exposición equina de la estructura de FEDEQUINAS por presentar hiperflexión del tren posterior (calambre), **no serán homologados,** en estos casos se hará una verificación del defecto. El propietario del ejemplar tendrá quince (15) días, contados a partir de la fecha de la exposición donde el ejemplar fue rechazado por presentar hiperflexión del tren posterior (calambre), para solicitar a FEDEQUINAS que verifique si el ejemplar presenta o no dicho defecto.

Además de los requerimientos enunciados, en el numeral anterior, el interesado deberá presentar lo siguiente:
a. Solicitud de homologación a FEDEQUINAS debidamente diligenciada;
b. Registro original del ejemplar a homologar;
c. Cancelar a FEDEQUINAS los derechos de homologación de acuerdo a las tarifas vigentes que la Federación tenga al momento de efectuar el trámite.

4.14. CORRECCIONES PERMITIDAS EN LOS REGISTROS

➳ CORRECCIÓN DE NOMBRE

Sólo se realizarán correcciones en el nombre del ejemplar en los casos en que **se evidencie un error de transcripción, en una o dos letras,** las cuales deberán ser tramitadas dentro de los **treinta y seis (36) meses** siguientes a la expedición del registro o documento en el cual se cometió el error, mediante solicitud escrita del propietario del ejemplar registrado. No se tramitarán solicitudes de corrección sobre el nombre de un ejemplar que sean presentadas en fecha posterior **a estos 36 meses.**

➳ CORRECCIÓN DE EDAD EN EJEMPLARES CON RESGISTRO EXPEDIDO

Se permitirá que se hagan solicitudes sobre la corrección de edad de un ejemplar registrado, cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Que la solicitud se radique ante una asociación federada dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes, a la fecha de expedición de su registro.
b. Que la diferencia de edad sea igual o mayor a seis (6) meses, con respecto a que figura en su registro.
c. Que el ejemplar no haya competido en una exposición equina o evento equino avalado por FEDEQUINAS o una de sus asociaciones federadas
d. Que la corrección no genere cambio de otra información diferente a la edad.

Para dar trámite a la petición, el ejemplar sobre el cual se esté realizando la solicitud de corrección de edad, deberá someterse a una revisión, que se realizará en el marco de una exposición equina, para lo cual FEDEQUINAS a través de la Secretaria Técnica nombrará una comisión que determine la edad por cronometría dentaria, integrada por: Un Director Técnico, un Veterinario de Prepista adscrito a la Federación, un juez y el Presidente de la Asociación avaladora o su representante.

De la diligencia se levantará un acta firmada por los integrantes de la comisión a la cual deberán adjuntarse seis (6) fotos así:
- Con boca cerrada: Una de frente, dos laterales (izquierda y derecha);
- Dos con boca abierta para determinar razamientos (superior e inferior),
- Y una sexta, donde se incluya al ejemplar y al Médico Veterinario en el momento de leer el microchip al ejemplar.

Las fotos deben registrar fecha de toma, y en el caso de ser en papel, estar firmadas por el Veterinario. El ideal es que las fotos sean digitales, enviándolas al correo: secretariatecnica@fedequinas.org

Con el concepto de esta comisión, se aprobará o no, la corrección de edad solicitada.

Si la corrección de edad es aprobada:
- Se anula el registro actual del ejemplar.
- El ejemplar conserva el mismo número de microchip
- Y se le realiza una nueva prueba de ADN cuyo número de caso será anotado en el nuevo registro.

➳ CORRECIONES DE EDAD CON REGISTRO EN TRÁMITE

Cuando se trate de hacer correcciones de edad, en ejemplares cuyo registro se encuentre en trámite, además de exigir que la **diferencia de la edad sea igual o mayor a seis (6) meses** y que la corrección no genere cambio de información distinta a la edad, el ejemplar se debe someter a revisión por parte de un veterinario adscrito a FEDEQUINAS, distinto al empadronador, designado por la Federación, para verificar la edad que presenta el ejemplar, por cronometría dentaria. Con el concepto de este profesional, se aprobará o no, la corrección de edad solicitada.

Los procedimientos aquí establecidos, **no exoneran de responsabilidad al empadronador** del ejemplar, al cual, automáticamente, una vez recibida la solicitud, se le abrirá proceso disciplinario.